



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

07 SET. 2018

EMILIANO ELIAS SUAREZ QUISPE
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FISCALIA TITULAR
TRAMITE INTERNO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 07 de Setiembre de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 15119-2018 y los documentos que lo contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Cayetano Heredia y la empresa contratista MEDICAL TRADER S.A.C, suscribieron el Contrato N° 036-2015-HCH, de fecha 16 de febrero de 2015 para la "Adquisición De Material Médico Para El Departamento De Enfermería Del Hospital Cayetano Heredia", derivado de la Licitación Pública N° 003-2014-HNCH, por el monto total de S/. 258,167.59 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Siete con 59/100 Soles), incluido el IG.V.

Que, al haberse convocado la Licitación Pública N° 003-2014 "Adquisición de Material Médico para el Departamento de Enfermería del Hospital Nacional Cayetano Heredia" en el años 2014, dicho expediente debe ser tratado en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Que, la empresa Medical Trader S.A.C. solicitó la resolución parcial del Contrato N° 036-2015-HCH derivado de la Licitación Pública N° 003-2014-HCH; de igual forma, el Departamento de Farmacia señaló respecto del Contrato N° 036-2015-HCH, que a la empresa Medical Trader S.A.C. le falta completar el Ítem 37 "Manga Mixta Papel y Plástico para Esterilización sin Fuelle 25 cm x 200 M", por dicha razón su opinión técnica es que lo coherente y viable es la resolución parcial del contrato que favorece a ambas partes;

Que, la Oficina de Logística por medio del Informe N° 1016-OL/N° 085-UPC-OL-2018 HCH de fecha 10 de agosto de 2018, indica que la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señala a través de la Opinión N° 027-2014/DTN, lo siguiente:

"El literal c) del artículo 40 de la Ley establece que "(...) En caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, ésta última podrá resolver el contrato en forma total o parcial, (...). Igual derecho asiste al contratista ante el incumplimiento por la Entidad de sus obligaciones esenciales, siempre que el contratista la haya emplazado mediante carta notarial y ésta no haya subsanado su incumplimiento"

Que, siendo así, la Oficina de Logística señala luego de la revisión del presente caso, que no se configura con lo establecido en la Opinión N° 027-2014/DTN, no pudiendo proceder con una resolución parcial de contrato, sino más bien corresponde a una reducción del mismo contrato.



Que, el Departamento de Farmacia en su calidad de área usuaria, interrumpió la programación del Ítem N° 37 – Manga Mixta Papel y Plástico para Esterilización sin Fuelle de 25 cm x 200m, por el motivo que el Servicio de Central de Esterilización, además de esa medida de manga, requieren de varias medidas para cubrir su demanda, las cuales fueron ya atendidas al 100% por la empresa Medical Trader S.A.C.



Que, el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”.*



Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a adicionales y reducciones prescribe lo siguiente: *“Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.*

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente”.

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución, puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, teniendo en consideración la solicitud de la empresa contratista Medical Trader S.A.C, la opinión del Departamento de Enfermería en su calidad de área usuaria, y de la Oficina de Logística en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, es que ésta Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se proceda con la reducción del 0.64% del Contrato N° 036-2015-HCH.



Que, el artículo 6° literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, establece las funciones del Director General, entre las cuales se encuentra, la de expedir actos resolutivos en asuntos de su competencia;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la ejecución de la Reducción del 0.64% del monto total del Contrato N° 036-2015-HCH, para la “Adquisición de Material Médico para el Departamento de Enfermería del Hospital Nacional Cayetano Heredia, aplicándosele al Ítem N° 37 - Manga Mixta Papel y Plástico para Esterilización sin Fuelle de 25 cm x 200m.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 07 de Setiembre de 2018.

Artículo Segundo.- Disponer y notificar a la Oficina de Logística para que realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato.

Artículo Tercero.- Disponer a la Oficina Ejecutiva de Administración, la remisión de copia autenticada de todos los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Cayetano Heredia, para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, a fin de deslindar responsabilidades en la ejecución del Contrato N° 036-2015-HCH.

Artículo Cuarto.- El Contrato N° 036-2015-HCH se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones efectuar la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia (<http://www.hospitalcayetano.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

07 SET. 2018

EMILIANO ELIAS SUAREZ QUISEP
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
SECRETARIO TITULO

ACRPR
Cc.
() DG
() OEA
() OAJ
() OL
() Archivo